



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098-2020-GM/MDMP

Mi Perú, 05 de Octubre del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

El Informe N° 001-2020/MDMP-CS-AS-012-1 de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por el Comité de Selección, mediante el cual solicita la Aprobación de las Bases del Procedimiento de **Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2020-MDMP-CS-1**, para la Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del: **"PLAN REGULADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHICULOS MENORES DEL DISTRITO DE MI PERU"** – PRIMERA CONVOCATORIA y el Informe Legal N° 341-2020-MDMP/GAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, conforme con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Supremo N° 377-2019-EF, donde señala: "(...) Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...)"; "(...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado(...)"; "(...) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad(...)";

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 43.1 del, señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", asimismo en su numeral 43.2 dispone: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa(...)"; igualmente, en su numeral 43.3 "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 094-2020-GM/MDMP de fecha 18 de setiembre del 2020, se designó a los Integrantes del Comité de Selección, que llevará a cabo el Procedimiento de Selección para la para la **Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del "PLAN REGULADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES DEL DISTRITO DE MI PERU"**, según competencias estipuladas en el artículo precedente;

Que, mediante el informe del visto, el Comité de Selección, eleva para su aprobación, las de Bases para el Procedimiento de Selección de la **Adjudicación Simplificada N°012-2020/MDMP-CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del: "PLAN REGULADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHICULOS MENORES DEL DISTRITO DE MI PERU"**, en función a lo establecido en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe Legal N° 341-2020/MDMP/GAJ, de fecha 30 de setiembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis normativo pertinente del contenido de las bases presentadas por el Comité de Selección, opina favorablemente respecto a la procedencia de aprobación de las mismas, mediante acto resolutorio correspondiente, elevando el mismo a la Gerencia Municipal;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098-2020-GM/MDMP

Que, con la finalidad de dar atención a lo solicitado por el Comité de Selección, señalado en los párrafos precedentes, amparándose en lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigente, corresponde se efectúe la Aprobación de las Bases de la Adjudicación Simplificada N°012-2020-MDMP-CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del: "PLAN REGULADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHICULOS MENORES DEL DISTRITO DE MI PERU"

Que, por las consideraciones antes expuestas y obrando los informes respectivos del Comité de Selección y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2019-MDMP, de fecha 05 de agosto de 2019, concordantes con el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TEO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018 -EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°012-2020/MDMP-CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del: "PLAN REGULADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHICULOS MENORES DEL DISTRITO DE MI PERU", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución, y contando con el visto bueno del Gerente de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité de Selección, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en todo cuanto fuera de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al comité de selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Gerente de Asesoría Jurídica